



ACTA FUNDACIONAL DEL PARTIDO FE – DISTRITO ENTRE RIOS

En la ciudad PARANA, provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de Diciembre de 2012, siendo las 11 Hs. se reúnen los compañeros del distrito Provincia de Entre Ríos en el local de Montecaseros 437, previamente citados a los fines de dejar constituida una agrupación política conforme a las disposiciones legales pertinentes, y cuyo ámbito de actuación será la Jurisdicción de toda la Provincia de Entre Ríos. Abierto el acto por el señor Roberto Planes quien oficiará de organizador inicial, pone a consideración de los presentes la designación de un Presidente y un Secretario para esta Asamblea. Luego de algunas postulaciones de rigor, la misma resuelve por unanimidad designar Presidente al compañero Walter Fabian Caceres y Secretario al compañero Julio Cesar Palleiro. Abierto el acto por el señor Presidente y después de reseñar los orígenes de este movimiento, establecer las exigencias para su formación de los fines que se persiguen, pone a consideración de los assembleístas presentes la constitución del nucleamiento político y el nombre que adoptará el mismo. Después de escucharse varias mociones, se procede por unanimidad a dejar fundado y constituido un partido político que se denominará PARTIDO FE. Fijándose su domicilio en calle URQUIZA 1736 de la ciudad de PARANA y su sede en calle Mantegazza 442 de la ciudad de NOGOYÁ y cuya Jurisdicción será ejercida con todos los derechos políticos correspondientes a la provincia. A continuación el Presidente informa a la Asamblea que se ha elaborado una Declaración de Principios y Bases de Acción Política, como así también una Carta Orgánica, las cuales, luego de una lectura minuciosa se pone a consideración de la Asamblea para su aprobación, modificación o rechazo. La asamblea resuelve por unanimidad lo que sigue:

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA**

- . El Partido Fe se reconoce sustentado en las aspiraciones de amplios sectores populares.-
- . Para el Partido Fe la lucha política debe estar orientada a lograr la soberanía política, la independencia económica y la justicia social.-
- . Son principios irrenunciables la defensa de la vida, la libertad, la igualdad, la justicia social y los principios democráticos.-

ACTA FUNDACIONAL – DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA  
 ORGANICA SANCIONADA – AUTORIDADES POLITICAS PROMOTORAS – AUTORIZACION DE  
 PROVISORIAS DESIGNACION DE APODERADO – DENUNCIA DE DOMICILIO – DESIGNACION DE  
 CERTIFICADORES

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including names like Roberto Planes, Walter Fabian Caceres, and Julio Cesar Palleiro.]*

*[Handwritten signature of Jorge A. Merini, with a stamp: JORGE A. MERINI, ESCRIBANO PUBLICO, AUT. REG. NOY 12 PNA. E. RIOS.]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page.]*



ACTA FUNDACIONAL DEL PARTIDO FE – DISTRITO ENTRE RIOS

- . Nuestra acción política estará orientada a fortalecer la solidaridad, la paz y la cultura e identidad nacional.-
- . Proteger la familia, la salud, el medio ambiente y los recursos naturales.-
- . Asegurar el acceso y permanencia en la educación y en la cultura.-
- . Establecer el derecho al trabajo, su justa retribución y dignificación.-
- . Procurar la equitativa distribución de la riqueza y el desarrollo económico.-
- . El afianzamiento del federalismo, la integración regional y latinoamericana, en definitiva, toda acción que tienda a brindar bienestar y felicidad al pueblo entrerriano y argentino.-

**CARTA ORGANICA DEL PARTIDO FE**

**TITULO PRIMERO:**

**SIMBOLOS Y DENOMINACIONES**

Artículo 1: El Partido fe adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades partidarias. -

Su accionar político estará orientado a garantizar la Soberanía Política, la Independencia Económica y la Justicia Social con espíritu movimientista y con la integración plena de compañeros pertenecientes a los sectores político, gremial, femenino y juvenil con plena representatividad de todos los sectores.-

**TITULO SEGUNDO:**

**DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES**

Artículo 2: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos, naturalizados o por opción, de ambos sexos, que hayan alcanzado los requisitos para ser electores según el Código Nacional Electoral. Los requisitos y procedimientos de aplicación se rigen por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 23.298.-

Artículo 3: *No podrán ser afiliados:*

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación;
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral;

*(Vertical list of signatures on the left margin)*

*(Signature of Jorge A. Melini)*

*(Horizontal list of signatures at the bottom)*